



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, MÉDICA DEL FUTURO A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO SANTIBAÑEZ GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:


I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Dra. María de los Ángeles Quiroz García, con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud; designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00 </p>
---	--	--

términos del Acta de Fallo de fecha **19 de Enero de 2026**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

I.6 “**El Instituto**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5241 1011 y folio **0000006680-2026** de fecha **22 de Enero de 2026** que sustituye al folio **0000001393-2026**, de fecha 10 de Noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**El Proveedor**” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **54,486**, de fecha **13 de diciembre de 1996**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **5**, de la ciudad de **Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Sergio Tinoco Loera**, denominada **Médica del Futuro, A.C.**, cuyo objeto social es **A) La prestación de toda clase de servicios médicos pre-hospitalarios a particulares y traslado de pacientes**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **54**, de fecha **24 de marzo de 1997**.

II.2 El C. **Arturo Santibañez Góngora**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **58,119** de fecha **25 de febrero de 1999**, pasada ante la fe del Notario Público Número **5**, **Lic. Sergio Tinoco Loera**, de **Puebla de Zaragoza, Puebla**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**El Proveedor**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MFU-961213-L63**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000120524.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“El Instituto”**.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“El Instituto”** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 27 Sur, N° 3301 B, Colonia Benito Juárez, entre Calle 33 Poniente y 35 Poniente, Código Postal 72410, Puebla, Puebla, correo electrónico: medica2@hotmail.com**; mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **“El Proveedor”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **“Las Partes”**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a **“El Instituto”** la prestación del servicio de traslado de pacientes ambulatorios, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Asignación”
Anexo 2 (dos)	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”
Anexo 3 (tres)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a **“El Proveedor”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$620,689.65 (SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)** más impuestos por \$99,310.35 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 35/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,551,724.13 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$248,275.86 (DOSCIENOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El Instituto realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad donde presto el servicio. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.


En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS
	CONTRATO No.D6M0006	CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, a partir de la notificación del fallo, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00 </p>
---	--	---

del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.


En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El proveedor**” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**El Instituto**”, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en “**El Instituto**” hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, “**El Proveedor**” deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, **“El Proveedor”** quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6M0006

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **“El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a **Dra. María de los Ángeles Quiroz Garcia**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
CONTRATO No.D6M0006		

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.


El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“El Instituto”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1 %**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **“El Proveedor”** no realice el servicio de los traslados que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado.
- b) Cuando **“El Proveedor”** no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio realizado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

“El Proveedor” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento, de la LAASSP, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“El Proveedor” deberá entregar pólizas de seguro de viajero y los seguros de las ambulancias con cobertura de daños a terceros, las cuales deberán estar y mantenerse vigentes durante el proceso de licitación y el plazo de la contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.


“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.


Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.


En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00 </p>
---	--	--

terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda la garantía de cumplimiento.
13. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de licitación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley.
14. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma oficial Mexicana Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación Acreditado
15. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
16. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

17. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
18. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
19. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
20. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00
CONTRATO No.D6M0006	

válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Dra. María de los Ángeles Quiroz Garcia	Administrador del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	██████████

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Arturo Santibañez Góngora Representante Legal de Médica Del Futuro, A.C.	MFU-961213-L63



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

Anexo 1 (uno)

“Asignación”

PROVEEDOR : MEDICA DEL FUTURO, A.C.

PARTIDA	UNIDAD MEDICA	TIPO DE TRASLADO	PRECIO OFERTADO POR KILOMETRO RECORRIDO SIN IVA
PARTIDA 1 ZONA XALAPA	Hospital General de Zona N° 11	TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE	\$ 80.00
	Unidad de Medicina Familiar N°10		
	Unidad de Medicina Familiar N°66		
	Unidad de Medicina Familiar N°30		
	Unidad de Medicina Familiar N°17		
	Unidad de Medicina Familiar N°19		
PARTIDA 2 ZONA VERACRUZ	Hospital General de Zona no. 71		
	Unidad de Medicina Familiar N°25		
	Unidad de Medicina Familiar N°31		
	Unidad de Medicina Familiar N°39		
	Unidad de Medicina Familiar N°40		
	Unidad de Medicina Familiar N°57		
	Unidad de Medicina Familiar N°61		
	Unidad de Medicina Familiar N°68		
	Unidad de Medicina Familiar N°15		

PROVEEDOR : MEDICA DEL FUTURO, A.C.

TRASLADOS MENOS DE 30 KM

TIPO DE TRASLADO	PRECIO OFERTADO SIN IVA
TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE	\$ 2,500.00

UNIDADES CON LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO:

UNIDAD	MODELO	AÑO	NUMERO DE SERIE	PLACAS
21M-39	[REDACTED]	2019	[REDACTED]	[REDACTED]
21M-40	[REDACTED]	2019	[REDACTED]	[REDACTED]
21M-41	[REDACTED]	2019	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: MODELO NO DE SERIE Y PLACA DE VEHICULO
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

UNIDAD	MODELO	AÑO	NUMERO DE SERIE	PLACAS
21M-42		2020		
21M-43		2020		
21M-44		2021		
21M-45		2021		
21M-46		2023		
21M-47		2024		
21M-48		2024		
21M-49		2025		
21M-50		2025		

Nota: del listado de trabajadores que presenta el participante: **MEDICA DEL FUTURO, A.C.**; el c. **RUBEN SANDOVAL CABRERA**, **no se encuentra registrado**, (anexan currículo y licencia de manejo tipo d para motocicleta **expirada** al día de la presentación de propuestas y **no** presenta carta compromiso de renovación de la misma, como se dejó asentado en la primer junta de aclaraciones de este proceso de licitación), por lo que **no podrá** ser considerado para llevar a cabo algún tipo de servicio derivado de esta contratación.

UNIDADES MEDICAS DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS)

PARTIDA 1 ZONA XALAPA		
No.	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	DESTINO
1	HGZ 11	A distintas Unidades médicas y Hospitales y/o de estudios de gabinete subrogados por esta representación y/o domicilios de los pacientes.
2	UMF 10	
3	UMF 66	
4	UMF 30	
5	UMF 17	
6	UMF 19	

PARTIDA 2 ZONA VERACRUZ		
No.	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	DESTINO
1	HGZ 71	A distintas Unidades médicas y Hospitales y/o de estudios de gabinete subrogados por esta representación y/o domicilios de los pacientes.
2	UMF 25	
3	UMF 31	
4	UMF 39	
5	UMF 40	
6	UMF 15	

ELIMINADO: MODELO NO. DE SERIE Y PLACA DE VEHICULO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS
	CONTRATO No.D6M0006	CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

7	UMF 57	
8	UMF 61	
9	UMF 68	


El costo de los traslados por servicio será por evento (ida y vuelta según lo requiera) y por kilómetro recorrido cuando sobrepase los 30 km (ida y vuelta según lo requiera), mediante autorización expresa del directivo médico en turno en el formato de envío y a solicitud de la unidad médica. El traslado se realizará utilizando siempre carreteras de cuota y el pago por el costo de estas lo absorberá el proveedor.

CONDICIONES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA:


- A. El área de localización y destino de los pacientes será en: su domicilio, el área de urgencias y/o consulta externa de cada unidad médica, una vez autorizada la "solicitud de traslado de paciente ordinario", por parte de los directivos médicos en turno.

PARTIDA	UNIDAD MEDICA
PARTIDA 1 ZONA XALAPA	Hospital General de Zona N° 11
	Unidad de Medicina Familiar N°10
	Unidad de Medicina Familiar N°66
	Unidad de Medicina Familiar N°30
	Unidad de Medicina Familiar N°17
	Unidad de Medicina Familiar N°19
PARTIDA 2 ZONA VERACRUZ	Hospital General de Zona no. 71
	Unidad de Medicina Familiar N°25
	Unidad de Medicina Familiar N°31
	Unidad de Medicina Familiar N°39
	Unidad de Medicina Familiar N°40
	Unidad de Medicina Familiar N°57
	Unidad de Medicina Familiar N°61
	Unidad de Medicina Familiar N°68
Unidad de Medicina Familiar N°15	

- B. El tiempo de respuesta para el traslado de pacientes será de un máximo de 90 minutos a partir de la notificación vía telefónica al Proveedor.
- C. El Proveedor deberá contar con personal para la movilización del paciente.
- D. El Proveedor deberá trasladar al paciente a donde lo indique la solicitud del servicio, esperar al paciente al concluir su consulta y regresarlo (en el caso que se requiera) al domicilio donde se inició el traslado.
- E. El servicio deberá realizarse a cualquier parte de la República Mexicana solo con autorización expresa en el formato de envío, debidamente firmado por el director médico y/o personal directivo en turno.
- F. El Proveedor se compromete, si como consecuencia de los servicios que se presta, ocasiona a los familiares y/o derechohabientes del instituto cualquier daño a la salud física, moral, material, por impericia, negligencia o dolo, y será plenamente responsable de las consecuencias de carácter civil o penal que se deriven de su actividad, relevando de toda responsabilidad al instituto.
- G. El Proveedor deberá garantizar el lavado y desinfectado de las ambulancias antes de cada ciclo (viaje).

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

- H. Las ambulancias requeridas por el instituto deben estar en apego a la norma **NOM-034-SSA3-2013, numeral 4.1.2. Ambulancia de traslado.**
- I. La ambulancia para traslado de pacientes ambulatorios debe estar disponible las 24 horas para brindar el servicio que el instituto requiera en cualquier día y hora incluyendo sábados y domingos, días festivos, oficiales y su atención será inmediata hacia cualquier parte de la República.
- J. Las solicitudes de traslado (formato de subrogación) de pacientes expedidas por cada unidad médica deben estar debidamente autorizadas por parte de los directivos de la unidad médica solicitante en turno, anexando la nota de envío para que puedan efectuar el traslado del paciente, en caso contrario el instituto no se hace responsable del pago.
- K. Las ambulancias con que cuente el Proveedor deberán ser de un modelo **no Mayor a 7 años** y deben contar con las verificaciones sanitarias vigentes expedidas por la Secretaría de Salud (SSA), por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el equipo de seguridad y protección correspondientes, así mismo deberá contar con evidencia documental que demuestre la verificación vehicular que garantice el cumplimiento de la reglamentación de tránsito y control de emisión de contaminantes.
- L. El Proveedor deberá presentar evidencia documentada de la capacitación de los operadores de ambulancias y personal paramédico que participa en el servicio de traslado de pacientes en ambulancia.
- M. Los operadores y técnicos en urgencias médicas serán trabajadores o empleados del Proveedor, por lo que laborarán bajo la absoluta responsabilidad del Proveedor, la única responsable laboral de las prestaciones que se adeuden liberando al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de cualquier contingencia que se llegara a presentar.
- N. Los operadores de ambulancia deberán contar con licencia tipo "A" vigente y con conocimientos de primeros auxilios. (Licencia y Constancia vigente de al menos un año de acreditación de cursos de primeros auxilios y RCP Básico) expedido por una institución acreditada.
- O. En cada viaje que el instituto requiera para el servicio de traslado de pacientes, la ambulancia deberá contar con personal de acuerdo con la normatividad vigente: Deben contar con un operador de ambulancia (Técnico en Atención Médica Prehospitalaria) TAMP capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y un copiloto TAMP para la atención del usuario.
- P. El costo de los traslados por servicio será por evento (ida y vuelta según lo requiera) y por kilómetro recorrido cuando sobrepase los 30 km (ida y vuelta según lo requiera), mediante autorización expresa del directivo médico en turno en el formato de envío y a solicitud de la unidad médica. El traslado se realizará utilizando siempre carreteras de cuota y el pago por el costo de estas lo absorberá el Proveedor.
- Q. Durante la prestación del servicio, este será sujeto a verificaciones visuales, en forma aleatoria por el personal del instituto que se identificará plenamente, con el objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente documento jurídico.
- R. Las ambulancias de traslados ambulatorios deberán cumplir con todos los puntos indicados en la norma oficial mexicana **Nom-034-SSA3-2013**, incluyendo los apéndices normativos que correspondan y lo requerido en los estándares del modelo único de evaluación de calidad estándar PCI sobre el sistema de prevención y control de infecciones, estándar ACC acceso y continuidad de la atención. **(MUEC, 2023)**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS
	CONTRATO No.D6M0006	CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON EL TIPO DE AMBULANCIA

AMBULANCIA DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

Las ambulancias terrestres de traslado de pacientes ambulatorios deberán cumplir con los puntos del apéndice A normativo de la NOM-034-SSA3-2013 del numeral 6 y 6.1 al 6.1.2.1 disposiciones específicas:

DEL PERSONAL: Deben contar con un operador de ambulancia TAMP (Técnico en Atención Médica Prehospitalaria), capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la atención del usuario.

DE LAS DIMENSIONES: El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo, 1.35 metros de altura, 1.50 metros de ancho y 2.00 metros de largo.

DE LA CALIDAD / IMAGEN

El Proveedor deberá contar con las ambulancias bien pintadas, con llantas en buen estado, con luces de emergencia y en general un buen funcionamiento, cuidando además la imagen de la institución que representa.

El IMSS manifiesta que cuenta permanentemente con pacientes que requieren de traslado terrestre por lo que con la finalidad de brindar un servicio integral el licitante ganador deberá tener disposición y compromiso para atender el traslado de sus pacientes.

Así mismo, deberá contar con lo siguiente:

- Personal camillero para la movilización de los pacientes.

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO					
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	E-2025-00118464	RFC:	MFU961213L63	No. PROVEEDOR:	0000120524
PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNADO:	MEDICA DEL FUTURO, A.C.				
OBJETO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), EJERCICIO FISCAL 2026				
MONTO MÍNIMO S/IVA	\$ 620,689.65				
MONTO MÁXIMO S/IVA	\$ 1,551,724.13				
VIGENCIA DEL CONTRATO	19 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	10%				
MONTO DE LA GARANTÍA	\$ 155,172.41				

PARTIDA	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ZONA		
	ZONA	MINIMOS	MAXIMOS
PARTIDA 1	ZONA XALAPA	\$ 600, 000.00	\$ 1, 500, 000.00
PARTIDA 2	ZONA VERACRUZ	\$120, 000.00	\$ 300, 000.00
	TOTALES	\$720, 000.00	\$1, 800, 000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6M0006

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA


LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Formato Solicitud de Traslado de Paciente Ordinario 1270-009-003 (anexo 3)			
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO			
FECHA DE ELABORACION	TURNO		NO. FOLIO
	MAT	VESP NOCT	ESP
UNIDAD SOLICITANTE	UMF ADSCRIPCION		
NOMBRE DEL PACIENTE			
SERVICIO SOLICITADO			
	SERVICIO	AMBULANCIA	TRANSMISION
	INFECCIBO	()	
	OXIGENO	()	
	INCUBADORA	()	
	ACOSTADO	()	
	SENTADO	()	
	EN BRAZOS	()	
ORIGEN			
DESTINO			
SOLICITO			
MEDICO QUE RECIBE AL PACIENTE		MATRICULA	
MEDICO QUE AUTORIZA EL TRASLADO			
NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA			

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00</p>
---	--	---

Anexo 2 (dos)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00 </p>
---	---	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D6M0006</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA </p> <p style="text-align: center;"> LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026 </p> <p style="text-align: center;"> TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00 </p>
---	---	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6M0006

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Región Veracruz Norte
 Jefatura de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativo Administrativo.



Of N° 319001250100/1323/2025

Ciudad de Xalapa, Ver, a 10 de noviembre del 2025

Dra. Maria de los Angeles Quiroz Garcia
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
 Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del “**Servicio de traslado de pacientes ambulatorios en ambulancia terrestre (traslados programados), Ejercicio Fiscal 2026**”.


Nombre completo	Dra. María de los Angeles Quiroz García.
Cargo	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.
Área de adscripción	Jefatura de Prestaciones Medicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	maria.quirozg@imss.gob.mx
Teléfono institucional	228-818-55-55 Ext. 61112

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Guadalupe Colorado Lozada
 Jefatura de Servicios de Prestaciones
 Médicas
DESIGNA


Dra. Maria de los Angeles Quiroz Garcia
 Coordinación de Prevención y Atención a la
 Salud
ACEPTA



Lomas del Estadio S/N. Col. Centro. CP. 91000, Xalapa, Ver. Tel: [228] 8 18 55 55 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6M0006

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de
México



ACTA DE FALLO

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026**

OBJETO DE LA LICITACION: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026."

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 15:00 horas, del 19 de enero de 2026, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 47,49, 50, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley).

El acto fue presidido por la Lic. Ana Laura Puig Lagunés, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Servidora Pública facultada para llevar a cabo este acto, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2025 se publicó en la plataforma Compras Mx la convocatoria número LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), Con N° de expediente COMPRAS MX: E-2025-00118464.

Segundo.- Con fecha 08 de enero de 2026 se llevó a cabo el evento de primera junta de aclaraciones a la convocatoria, estableciéndose la fecha de apertura de propuestas para el día 15 de enero de 2026.

Tercero.- Con fecha 15 de enero de 2026 se llevó a cabo el evento de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo la propuesta del siguiente licitante:

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX)
1	MEDICA DEL FUTURO, A. C.

Quinto: Conforme a lo señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones, se estableció como fecha del fallo el día 19 de enero de 2026.

[Handwritten signature]

2026
 año de
 Margarita
 Maza

1 de 7
 BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de
 México



ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026."

DESARROLLO DEL EVENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos, 47 y 49 de la Ley, el Dr. Ricardo Cortes Mestizo representante de la Jefatura de Prestaciones Médicas, realizaron los dictámenes técnicos de las propuestas presentadas por los licitantes, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las Pobalines, por lo que se emite el siguiente resultado:

FALLO DE LA LICITACION

Primero.- De conformidad con lo establecido en el numeral 11. Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio BINARIO, se consideró únicamente a los participantes que previamente cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y sus anexos que rigen este procedimiento.

PARTICIPANTE	DICTAMEN LEGA-ADMINISTRATIVO	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
MEDICA DEL FUTURO, A.C.	CUMPLE	CUMPLE	SOLVENTE

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la mencionada Ley, se dio a conocer el siguiente:

FALLO

Primero.- Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley, que regulan el proceso de esta adjudicación, se da a conocer la cotización que resulto solvente porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose, nombre del participante, partida, zona, unidad médica, partida con recorridos menores de 35 km, precios unitarios y precio unitario asignado.

2 de 7

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

2026
 año de
 Margarita
 Maza





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026."

PARTIDA	UNIDAD MEDICA	TIPO DE TRASLADO	PRECIO OFERTADO POR KILOMETRO RECORRIDO SIN IVA
PARTIDA 1 ZONA XALAPA	Hospital General de Zona N° 11	TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE	\$ 80.00
	Unidad de Medicina Familiar N°10		
	Unidad de Medicina Familiar N°66		
	Unidad de Medicina Familiar N°30		
	Unidad de Medicina Familiar N°17		
	Unidad de Medicina Familiar N°19		
	Hospital General de Zona no. 71		
	Unidad de Medicina Familiar N°25		
	Unidad de Medicina Familiar N°31		
	Unidad de Medicina Familiar N°39		
PARTIDA 2 ZONA VERACRUZ	Unidad de Medicina Familiar N°40	TRASLADOS MENOS DE 30 KM	\$ 2,500.00
	Unidad de Medicina Familiar N°57		
	Unidad de Medicina Familiar N°61		
	Unidad de Medicina Familiar N°68		
	Unidad de Medicina Familiar N°15		

PARTICIPANTE : MEDICA DEL FUTURO, A.C.

TRASLADOS MENOS DE 30 KM

PRECIO OFERTADO SIN IVA \$ 2,500.00

UNIDADES CON LAS QUE SE BRINDARA EL SERVICIO:

2026
 año de
 Margarita
 Maza



3 de 7

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

ELIMINADO:NO. DE PLACAS
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026."

UNIDAD	MODELO	AÑO	NUMERO DE SERIE	PLACAS
21M-39	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A96KP645037	
21M-40	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A9XKP645039	
21M-41	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A9XKP093820	
21M-42	SPRINTER MEDIANA	2020	W1Y3ABFZ8LP204208	
21M-43	SPRINTER MEDIANA	2020	W1Y3ABFZ7LP203602	
21M-44	SPRINTER MEDIANA	2021	W1Y3ABFZ1MP336065	
21M-45	SPRINTER MEDIANA	2021	W1Y3SBFZXMP336064	
21M-46	SPRINTER MEDIANA	2023	W1Y3FBFZ0PP527711	
21M-47	SPRINTER MEDIANA	2024	W1Y3FBZ2RP707016	
21M-48	SPRINTER MEDIANA	2024	W1Y3FBZ0RP707015	
21M-49	SPRINTER MEDIANA	2025	W1Y3FBFZ0SP712835	
21M-50	SPRINTER MEDIANA	2025	W1Y3FBFZ5SP713902	

Nota: del listado de trabajadores que presenta el participante: MEDICA DEL FUTURO, A.C.; el c. RUBEN SANDOVAL CABRERA, no se encuentra registrado, (anexan currículum y licencia de manejo tipo d para motocicleta expirada al día de la presentación de propuestas y no presenta carta compromiso de renovación de la misma, como se dejó asentado en la primer junta de aclaraciones de este proceso de licitación), por lo que no podrá ser considerado para llevar a cabo algún tipo de servicio derivado de esta contratación.

Segunda.- Se comunica que se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> de fecha 19 de enero de 2026, en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 19 de enero de 2026 y en el Diario Oficial de la Federación de los últimos 10 años, no encontrándose relacionado en los registros el participante asignado en este evento.

Tercero.- Para la presente Adjudicación, se cuenta con suficiencia presupuestal, amparada con los dictámenes de disponibilidad presupuestal no. 0000001393-2026.



4 de 7

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026."

CIERRE DEL ACTA

Cuarta.- Se comunica al proveedor que resultado asignado que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para presentar la garantía de cumplimiento divisible de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente adjudicación, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción VI de la Ley y 129 de su Reglamento, se indica que para el participante que resultado Asignado, la firma del Contrato se llevara a cabo el 10 de febrero de 2026, de acuerdo a lo señalado por el artículo 67 de la Ley, a partir de las 09:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver.

Sexta.- La vigencia de la presente contratación corresponderá a partir del 19 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

LOS DATOS DEL CONTRATO ASIGNADO ES:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO			
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:	E-2025-00118464	RFC:	MFU961213L63
PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNADO:	MEDICA DEL FUTURO, A.C.	No. PROVEEDOR:	0000120524
NÚMERO DE CONTRATO	050GYR014N01226-018-00		
OBJETO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS); EJERCICIO FISCAL 2026		
MONTO MÍNIMO S/IVA	\$ 620,689.65		
MONTO MÁXIMO S/IVA	\$ 1,551,724.13		
VIGENCIA DEL CONTRATO	19 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	10%		
MONTO DE LA GARANTÍA	\$ 155,172.41		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESUMEN

5 de 7

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819

2026
 año de
 Margarita
 Maza



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

OBJETO DE LA LICITACION: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026."

PARTIDA	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ZONA		MAXIMOS
	ZONA	MINIMOS	
PARTIDA 1	ZONA XALAPA	\$ 600, 000.00	\$ 1, 500, 000.00
PARTIDA 2	ZONA VERACRUZ	\$ 120, 000.00	\$ 300, 000.00
TOTALES		\$ 720, 000.00	\$ 1, 800, 000.00

El registro en el REPIIMSS es obligatorio para los proveedores adjudicados en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al REPIIMSS dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual. El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al REPIIMSS, la cual precisará la fecha y hora de su registro.

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el REPIIMSS en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición del participante, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma integral compras mx: <https://compras.mx/buengobierno.gob.mx/sitiotpublico/#/>

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas del día 19 del mes de enero del año 2026.



2026
 año de
 Margarita
 Maza

6 de 7

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D6M0006

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de México



ACTA DE FALLO

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026**

OBJETO DE LA LICITACION: "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026."

Esta Acta consta de 7, hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	ANALISTA COORDINADOR PLATAFORMA COMPRAS MX	

FIN DEL ACTA



2026
 año de
 Margarita
 Maza

7 de 7

BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COL. ADALBERTO TEJADA, C. P. 91070, CIUDAD XALAPA, VER. TEL. 228 8182819



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No.D6M0006

CONTRATO FALLO 050GYR014N01226-018-00



Buen Gobierno
 Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



CADENA ORIGINAL.
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026|LIZBET CASTELLAN GUERRERO|CAGL4908042Y4|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f2b7421389e0fccf9c4e50700b8f23a244b625cb1d0c0fca0214cd61f66036b|19-01-2026 17:19:55|]

FIRMA ELECTRONICA.
 RYORZQjcn000R0251Kzcm0DMddqjrl8C7r8084505Y2lnQySEPjDclTwMk0Ahh-j-v2J7ED41VACj9ED-R6TUNMgKNScR01NjajyDcprS8eQ/WrtLw01x
 8Ww01-c8RQWsc11ac021fp2c081E34W0N1Q/1cd18R04ypu61dypw0dyotCl8VD95e8adM2/utMMS60qz03DHy0c0gK1hsc0DY1H8h4kY42k0Qg8u0V
 TP0y0p0LMDex11ns0p8An0B8r8r8033QD8qy12R0R/p84ed5tn-bcvXELM0M67ArYf8lykugf0xR1G0u2Cg21h8x0T8y0Vo0Rg...

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.
 Rba1d050-3a1c-4da8-8b92-dfd5e407b34b



CADENA ORIGINAL.
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026|ELMATHAN JARIB LANDA MCLINA|LAM88206049L9|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f2b7421389e0fccf9c4e50700b8f23a244b625cb1d0c0fca0214cd61f66036b|19-01-2026 17:21:10|]

FIRMA ELECTRONICA.
 KpN0M1Y2eKaY8E0IHRCh/c061jcn2mmv84w5wTdn-02KzC86K7/a0cPcu8R02Q2u02EKrry0P4ym8r8b3W-u0f0abgH0mp58P0R8r8b80ju1d8a
 /AQ03-e1a37e-c8E1IucR44F9878C8YMGF7XKIKI888a71KIKR0/a0T4P2rW924qW0Se18c-Lvva8qaa01100Y88yA1cTg1a8v8CubahK2Kp
 N0c0p-r4XK1C8Ej+74547K00446of8K2591a0c01V800cb0a92884W0qW0011P6988Kewdr1M03n1E8XEL0388g0cpa09A...

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.
 9b541a1-f10c-4e04-854a-a5781c68279



CADENA ORIGINAL.
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026|ANA LAURA PUIG LACUNES|PUL8106053L4|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f2b7421389e0fccf9c4e50700b8f23a244b625cb1d0c0fca0214cd61f66036b|19-01-2026 17:20:38|]

FIRMA ELECTRONICA.
 08kv11Q0J2j+q20QChemy1zowuK0zmc1Aa21P16M06wyd1/aAp001Lca2Xpm8eC8EMw7b7F11L/0M6NY7e-NYmsQ8uV4hb2V0pPC10/1vQ-eA0pRt
 wPa5E8KmpJ015g9V1op7vQd96LW0A6t7z4y0J0Q2u3W0K8y8u0p0pxT888Ab1Se01P03T5ml+WSer1hp/WMP0Pp316WV16UVY3aYd2L8R889u/PPU
 H1e0p-p1X8n1c58bt.zawo4Q0jly614y0x1P23q1xplX0E3K768u5VLF0puyV091rns0P0Z8Qd188V1ey05Dg0QW08R0p0q...

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.
 cc10d7ed-6466-4226-a279-8f2e44207d05



CADENA ORIGINAL.
 [[LA-50-GYR-050GYR014-N-12-2026|MARY LU VILLICAÑA ACOSTA|VIAW780516A26|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|f2b7421389e0fccf9c4e50700b8f23a244b625cb1d0c0fca0214cd61f66036b|19-01-2026 17:20:09|]

FIRMA ELECTRONICA.
 D3rWY/rh1g0Vva4/0J8tW8YD8t0CA48b8h1qZ1lyW8d1a1cV8E1tcW0Q1ua81q088c18C88V8eLel0v/c01v08T8E/CuA0Am0ZL7Ca10042hy0V16u7
 c784088e2180d819c0f341f59p62811w018C00yb1p09050501K17A0M82w400K8fP0K0q/0T84AA1L001v08u8L5d0p0Y84AG8v8W000y0p0f0gBy
 Ca+J9TrK70Ttp01XQw198u8u01L08uF2oaK1fa0Gahx1DU78LEk+0E0Yp0h0q0w4A4+8880y/0hDy/8K8X78w1J8T848YdA...

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.
 Sa620bc-1068-4d34-962c-7ba72346d849

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
 año de
 Margarita
 Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/01/2026 10:51

Certificado:

[Redacted]

Firma:

K38di3/6izzvGrBEtBF8ey6Oröh6Wmp7YeDaKb+XbB87gNxMgcUkXEaRhD4WO7bY9T8Eeilf4/qFXYlHkZ6jt1mR0uidkfen3iG8RfwfZMW15noQDIbk0OcvrnGtiJUGGZOBNbYDzux72DapjAWcXYjYVJLK+B/ too/ÉY4gt9hjiTYhQtOFLmtnpRoT9/nw3AQu/rsrqbBwnnpzPCBTMrpXer6Oych1G2sxAwovrmFoSWpagOQuPOKOzKWnLqXT5dKshc70CEXTwUxtrLwu5ZcSvHmOC2VSxarcJg7LF05qwp/2ZlcWL9HbskqC30 INdZqoeyP/yQUnveLouyCQ==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 28/01/2026 17:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

H5Nu80AwXnA8vw3JVAiPPOIA7Nr2SSj2Y/eCzRi0jskEEW3Ab1rTVMzhHH0k2e4n0ryzTdgRLt/Ng9XSMKtC7i2SGb6P1pieBNkkBc7Tj1cQVcHjjOPFv8XcMSoXn70F8Iv4fiyweVApNyVPCjjU7dKdnkue7H7 qoq2k12kRoWlnL3Zg8r4HF IxXcFzrP2vwTITVmnJ4R3xV1DYpyV7rHv0DwalGJKvNHw74ySUwku5MLi zu5vhjQYuzFO22uL2NecywoHkHqG2kqfv+F2BXMyeBiQ57iQ1CngRb9dvxno jvzAVb7GB0T8erDF6XC2 EmL/KAby2KYWwNVZ8Bbe3A==

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/01/2026 14:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

SF8po36uPV+DB9mcUvulNAF5a9STq2w5N9IefwyPHP6x5eXSGA46XUN3yC2d/Y7icn5J2X4feq88IaB76huly6m+z0PNONGRERwHKqOaojtU2G+vC1KEJWM9OtQVdEoprFuc0XG0oKbACG3cLNNfHvkWxjV6N
OXn0RcaV8csL0F4gWXRqfN/ftZGakkopnE7qfI/GCJl0px9w1cBvxLF1kxh9zM4VfM+ySprK+RKnAbtfoAd5ufZBYdyETMwxTft33MFVqitSf2ACdygU6bLWyFgMlaZyzurAMMRHn4AUhfgXoE1nRLEWeQ+02oA
d0x91gavBcTAVuikRbmc7Q==

Firmante: MEDICA DEL FUTURO AC
RFC: MFU961213L63

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/01/2026 15:01

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
KjTKMwtfd5KI1IoEs8eVzhQAggPyUf/MKugs2a7q4NFy81De8LJzt5wcSLTED0Cp05e1bhSfHbGLkjAoYTk8ctxk9iM6CQ6DqfNQtUhcKPKpFVK6dfhYNZxFM2+viHgpujvIskkDP7C5zUqJB1b/rhzURFi32Y
b5ylr0kqXn7oRTTr/k3q01EX9rQPGt7CA2oLdV2ZsnDD//lt6w/kgTC4od06kMJRH2lZ7ONXTVgwwC84SnjxmU4e3GZ4OyRaUwqJiDgZlRhuzfIILNTrfe68CSV+1I74TdcX2m4mOcrdY3ZheOeOFMAk5pD/DHI3
YCnZQvmgal/2s43i7SxsKQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL